

CONVENIO MARCO ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO – UNIVERSIDAD ESAN

Conste el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD ESAN**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20136507720, con domicilio legal en **Calle Alonso de Molina N° 1652**, distrito **Santiago de Surco**, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, Doctor **Jaime Félix Serida Nishimura** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08196989, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ESAN**; y de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, en adelante **EL CAEN-EPG**, con Registro Único de Contribuyente N° 20613003747, con domicilio legal en **Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce)**, distrito de **Chorrillos**, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Gral EP **MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, reconocido como tal según **Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE**, de fecha **07 de febrero del 2025**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.8 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF.
- 2.9 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 396-2020-DE-SG DE-SG, que aprueba la Directiva General N° 013-OGAJ, sobre normas para la gestión de convenios de cooperación en el Ministerio de Defensa.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 00821 – 2024 DE, que aprueba la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora del CAEN-EPG.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.
- 2.14 Resolución Directoral N° 0215-2024/CAEN, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN y sus modificatorias.
- 2.15 Directiva N° 004-2022-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, "Suscripción de Convenios CAEN-EPG"
- 2.16 Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG.
- 2.17 Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA ESAN, es una institución peruana, privada, de alcance internacional y sin fines de lucro, con autonomía académica y de gestión tiene por misión de ofrecer una educación superior humanista y científica que contribuya al desarrollo integral de la persona, al bienestar de la sociedad y a la formación de líderes y profesionales responsables, capaces de responder a las exigencias de un entorno globalizado y de participar activamente en la creación de una sociedad equitativa y justa, en el marco de los principios de libertad y democracia.

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases para la Cooperación Interinstitucional **EL CAEN-EPG** y **LA ESAN** en proyectos, programas y/o actividades conjuntas, así como impulsar y fortalecer las capacidades de **LAS PARTES** en beneficio de su gestión, con la finalidad de encaminar su crecimiento y desarrollo Institucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a:

Compromisos de LA ESAN:

- Intercambio académico de docentes para la participación de dictado en actividades académicas del **CAEN-EPG**, tales como conferencias, seminarios, cursos de actualización o diplomados.
- Desarrollo de Proyectos de Investigación Conjunta, colaborar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica y aplicada, en áreas de interés común como políticas públicas, gobernanza, desarrollo económico, seguridad nacional, entre otros.
- Apoyo en el Fortalecimiento Institucional, a través de asesoramiento técnico y académico para el diseño e implementación de mejoras en la gestión institucional, planificación estratégica o sistemas de calidad del **CAEN-EPG**.
- Brindar acceso a Publicaciones y Repositorios Académicos al personal docente e investigador del **CAEN-EPG** a las publicaciones académicas y bases de datos de investigación gestionadas por **LA ESAN**.
- Colaborar en la producción y difusión de publicaciones académicas que reflejen los resultados de investigaciones y experiencias compartidas, fortaleciendo el conocimiento en temas de cultura y gobernanza.

Compromisos del CAEN-EPG

- Participación de Docentes del **CAEN-EPG**, poner a disposición de **LA ESAN** el conocimiento y experiencia de sus docentes e investigadores para el dictado de conferencias, talleres o programas académicos relacionados a seguridad, defensa, desarrollo nacional y gestión pública.
 - Coordinar la participación de la comunidad del **CAEN-EPG** en eventos organizados por **LA ESAN** que contribuyan al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria y al vínculo con el entorno Institucional.
 - Intercambio de Buenas Prácticas Académico-Institucionales, a través de experiencias y modelos aplicados en formación de líderes en el ámbito público, formulación de políticas estratégicas y planificación del desarrollo nacional.
 - Desarrollo de Eventos Académicos Conjuntos, de manera coordinada en seminarios, mesas redondas, congresos, foros académicos o actividades de difusión del conocimiento en temáticas de interés común.
- Desarrollo Conjuntos de programas académicos, cursos, talleres y capacitaciones del conocimiento en temáticas de interés común.



- k) Colaborar en la producción y difusión de publicaciones académicas que reflejen los resultados de investigaciones y experiencias compartidas, fortaleciendo el conocimiento en temas de cultura y gobernanza.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES O COMITÉ DE COORDINACIÓN

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.



- a) Como coordinador de **LA ESAN**: Coordinador General de la Dirección de Programas Institucionales (ccruzado@esan.edu.pe)
b) Como coordinador de **EL CAEN-EPG**: Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional (ltrellesv@caen.edu.pe)

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

- 7.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de suscripción por un periodo de tres (3) años prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, salvo cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita, hiciese constar lo contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento y siempre que se hayan culminado las actividades y compromisos que se encuentren en ejecución.
- 7.2. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**, contando con una evaluación positiva e informe de los Coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.
- 7.3. De caducarse el presente Convenio Marco subsistirán aún los Convenios Específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un instrumento de cooperación interinstitucional general, este no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna. Sin perjuicio de ello, **LA ESAN**, en cada convenio específico, facilitará la transferencia de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a su presupuesto Institucional, especialmente el que corresponda a los programas académicos que se lleven a cabo a favor de los miembros de **LA ESAN**.

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, realizarán una evaluación anual del convenio de cooperación a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza

constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a no usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y /o servicios de las mismas, sin su aprobación previa, escrita y expresa.

Sin perjuicio de ello, en todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- c) No utilizar la Información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE DATOS PERSONALES

Las partes consideran necesario adecuar el presente Convenio a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, y en consecuencia acuerdan lo siguiente:

- 12.1. Las partes se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente Convenio en conformidad con la Ley N° 29733, su reglamento y sus normas modificatorias.
- 12.2. Los datos proporcionados o que se proporcionen las partes mutuamente durante la vigencia del presente convenio, corresponden a éstas en su calidad de titulares de los mismos que tienen la facultad de brindarlos, según las exigencias establecidas en la Ley N° 29733 y sus normas complementarias. Siendo cada una de las partes, las únicas responsables de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento.
- 12.3. En este sentido, **CAEN-EPG** será el encargado de recopilar y obtener la autorización de sus trabajadores y los familiares directos de sus trabajadores, para el tratamiento de sus datos personales y, en consecuencia, poder proporcionárselos a **ESAN**. De igual forma, **CAEN-EPG**, también será el encargado de obtener los permisos necesarios para trasladar la

información recopilada a **ESAN**, dejando a este último indemne frente a cualquier reclamo de los trabajadores beneficiarios y sus familiares.

- 12.4. En caso alguna de las partes reciba alguna solicitud de ejercicio de derechos de los titulares de datos personales, vinculada con el objeto del presente Convenio, tales como actualización, rectificación cancelación u oposición, deberá informar a la contraparte en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a efectos de brindar la ayuda necesaria para que tales derechos puedan ser atendidos de manera oportuna y diligente.
- 12.5. En caso que alguna de las partes incumpla con lo pactado en la presente cláusula, en las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o en su Reglamento, que les resulten aplicables durante la ejecución del objeto del presente Convenio y, como consecuencia de ello, se imponga a la otra parte una multa o sanción de cualquier naturaleza, se siga un procedimiento o investigación en su contra o, en general, sufra cualquier tipo de daño o menoscabo, que tenga como origen el referido incumplimiento, la parte que ocasiona el incumplimiento, infracción o daño se obliga a mantener indemne a la otra en todo momento.
- 12.6. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, incluso con posterioridad a la culminación de la vigencia del presente Convenio. En esa línea, las partes se comprometen a devolver o destruir la información referida a datos personales que haya obtenido en virtud de la realización del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento; y de persistir será sometida a la competencia de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de Lima-Cercado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADENDAS

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio con una anticipación no menor de treinta días (30) calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 18.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá expresar por escrito.
- 18.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 18.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente convenio.
- 18.4. La resolución no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 19.1. Ambas partes aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Convenio, sus colaboradores o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- a) No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados, o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio o ventaja indebida a su favor o en favor de la otra parte.
- b) No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de la otra parte.
- c) No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la otra parte cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con lo señalado en el presente Convenio.

- 19.2. Las partes declaran que en los últimos diez (10) años ni ellas, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han sido sentenciados por temas de corrupción o lavado de activos.

- 19.3. Las partes están obligadas a avisarse entre sí y de manera inmediata, si llegase a solicitársele, en el marco de la presente contratación, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso les sean aplicables como sujetos obligados ante la UIF – Perú o no, evitando a que los utilicen, utilicen a terceros o a las partes, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

- 19.4. Las partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la presente contratación, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la otra parte para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.

19.5. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse entre sí, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, las partes podrán resolver automáticamente el Convenio, en caso la otra parte o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, resulten siendo sentenciados por actos de corrupción.

El ejercicio de esta facultad no generará en favor de la parte infractora derecho indemnizatorio alguno, renunciando esta última en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares del presente Convenio el 07 del mes de octubre de 2025.

**POR EL CENTRO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES**

POR LA UNIVERSIDAD ESAN

GRAL EP MIGUEL KUAN GARAY
DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME FELIX SERIDA NISHIMURA
RECTOR



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – UNIVERSIDAD ESAN**

Conste el presente documento el Convenio de Cooperación InterInstitucional que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD ESAN**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20136507720, con domicilio legal en Calle Alonso de Molina N° 1652, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, Doctor **JAIME FÉLIX SERIDA NISHIMURA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08196989, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ESAN**; y de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, en adelante **EL CAEN-EPG**, con Registro Único de Contribuyente N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Gral EP **MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, reconocido como tal según Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero del 2025, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.4 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 1.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.6 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como
- 1.7 Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.9 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y
- 1.10 Funciones del MINDEF.
- 1.11 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de
- 1.12 Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°
- 1.14 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 396-2020-DE-SG DE-SG, que aprueba la Directiva General N°
- 1.16 013-OGAJ, sobre normas para la gestión de convenios de cooperación en el Ministerio de Defensa.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 00821 – 2024 DE, que aprueba la formalización de la
- 1.18 creación de la Unidad Ejecutora del CAEN-EPG.
- 1.19 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.
- 1.20 Resolución Directoral N° 0215-2024/CAEN, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN y sus modificatorias.
- 1.21 Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG.
- 1.22 Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias al presente Convenio de Cooperación InterInstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. LA ESAN**, es una institución peruana, privada, de alcance internacional y sin fines de lucro, con autonomía académica y de gestión tiene por misión de ofrecer una educación superior humanista y científica que contribuya al desarrollo integral de la persona, al bienestar de la sociedad y a la formación de líderes y profesionales responsables, capaces de responder a las exigencias de un entorno globalizado y de participar activamente en la creación de una sociedad equitativa y justa, en el marco de los principios de libertad y democracia.
- 2.2. EL CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".
- 2.3. ESAN y CAEN-EPG** suscribieron el xx de agosto de 2025 un convenio marco para promover la Cooperación entre **LAS PARTES** en proyectos, programas y/o actividades conjuntas, así como impulsar y fortalecer las capacidades de **LAS PARTES** en beneficio de su gestión, con la finalidad de encaminar su crecimiento y desarrollo institucional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El convenio específico tiene como objeto que los trabajadores y familiares directos de los trabajadores de **CAEN-EPG** (padres, hijos, cónyuges y hermanos), según corresponda, que hayan sido admitidos en alguno de los Programas de Posgrado de **ESAN**, así como en alguna de las carreras universitarias del pregrado regular de **ESAN** y/o de las carreras universitarias conducentes a la obtención del grado académico de bachiller que ofrece la Dirección de Profesionalización de adultos (en adelante DPA) puedan optar por los descuentos establecidos en el los Anexos I y II del presente documento, acorde con las tarifas vigentes de cada programa, así como las condiciones establecidas en los anexos antes indicados.

CLÁUSULA CUARTA: DIFUSIÓN DE PROPUESTA ACADÉMICA

- 4.1. CAEN-EPG** se compromete, previa coordinación, a brindar a **ESAN** las facilidades con el fin de que esta última pueda impartir charlas informativas y difundir información sobre propuesta académica entre su personal. El lugar, condiciones y/o modalidades (presencial, semipresencial o virtual) será coordinado previamente por las partes atendiendo a las circunstancias vigentes a la fecha de realización de las charlas informativas.
- 4.2. CAEN-EPG** facilitará la entrega de información directa sobre los programas de Logística exclusivo para sus funcionarios; sin perjuicio de ello, **CAEN-EPG**, difundirá la información de los Beneficios correspondiente a los beneficiarios de sus Asociadas de los demás programas señalados en los anexos Anexo I, II y III a través de medios electrónicos, presentaciones en sus locales, entre otras actividades a considerar.
- 4.3. CAEN-EPG** se compromete a recabar adecuadamente y brindar los datos de contacto del personal responsable de **ESAN** a los beneficiarios interesados en los programas.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a no usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y /o servicios de las mismas, sin su aprobación previa, escrita y expresa.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

6.1 El plazo del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente documento. En caso las partes se encuentren interesadas en continuar el Convenio, podrán acordar la renovación mediante la suscripción de una Adenda antes de la fecha de vencimiento del mismo.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior referido a la vigencia el Convenio, ambas partes pactan que este podrá ser resuelto por acuerdo de ambas o de forma unilateral por cualquiera de ellas, bastando para ello que la parte que quiere resolver envíe una comunicación escrita a su contraparte con su intención de resolver, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

6.2 La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio, dejando a salvo el beneficio de descuentos para los trabajadores, y familiares directos, según corresponda, de CAEN-EPG hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes consideran necesario adecuar el presente Convenio a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, y en consecuencia acuerdan lo siguiente:

- 7.1 Las partes se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente Convenio en conformidad con la Ley N° 29733, su reglamento y sus normas modificatorias.
- 7.2 Los datos proporcionados o que se proporcionen las partes mutuamente durante la vigencia del presente convenio, corresponden a éstas en su calidad de titulares de los mismos que tienen la facultad de brindarlos, según las exigencias establecidas en la Ley N° 29733 y sus normas complementarias. Siendo cada una de las partes, las únicas responsables de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento.
- 7.3 En este sentido, CAEN-EPG será el encargado de recopilar y obtener la autorización de sus trabajadores y los familiares directos de sus trabajadores, para el tratamiento de sus datos personales y, en consecuencia, poder proporcionárselos a ESAN. De igual forma, CAEN-EPG, también será el encargado de obtener los permisos necesarios para trasladar la información recopilada a ESAN, dejando a este último indemne frente a cualquier reclamo de los trabajadores beneficiarios y sus familiares.

- 7.4 En caso alguna de las partes reciba alguna solicitud de ejercicio de derechos de los titulares de datos personales, vinculada con el objeto del presente Convenio, tales como actualización, rectificación cancelación u oposición, deberá informar a la contraparte en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a efectos de brindar la ayuda necesaria para que tales derechos puedan ser atendidos de manera oportuna y diligente.
- 7.5 En caso que alguna de las partes incumpla con lo pactado en la presente cláusula, en las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o en su Reglamento, que les resulten aplicables durante la ejecución del objeto del presente Convenio y, como consecuencia de ello, se imponga a la otra parte una multa o sanción de cualquier naturaleza, se siga un procedimiento o investigación en su contra o, en general, sufra cualquier tipo de daño o menoscabo, que tenga como origen el referido incumplimiento, la parte que ocasiona el incumplimiento, infracción o daño se obliga a mantener indemne a la otra en todo momento.
- 7.6 Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, incluso con posterioridad a la culminación de la vigencia del presente Convenio. En esa línea, las partes se comprometen a devolver o destruir la información referida a datos personales que haya obtenido en virtud de la realización del objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- c) No utilizar la Información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte

CLÁUSULA NOVENA: PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 9.1 Ambas partes aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y

manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Convenio, sus colaboradores o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- a) No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados, o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio o ventaja indebida a su favor o en favor de la otra parte.
- b) No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de la otra parte.
- c) No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la otra parte cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con lo señalado en el presente Convenio.

9.2 Las partes declaran que en los últimos diez (10) años ni ellas, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han sido sentenciados por temas de corrupción o lavado de activos.

9.3 Las partes están obligadas a avisarse entre sí y de manera inmediata, si llegase a solicitársele, en el marco de la presente contratación, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso les sean aplicables como sujetos obligados ante la UIF – Perú o no, evitando a que los utilicen, utilicen a terceros o a las partes, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

9.4 Las partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la presente contratación, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la otra parte para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.

9.5 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse entre sí, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, las partes podrán resolver automáticamente el Convenio, en caso la otra parte o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, resulten siendo sentenciados por actos de corrupción.

El ejercicio de esta facultad no generará en favor de la parte infractora derecho indemnizatorio alguno, renunciando esta última en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes designan como sus domicilios autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente Convenio, los señalados en la introducción del Convenio. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de setenta y dos (72) horas, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

11.1 En todo lo no previsto expresamente, serán de aplicación las disposiciones del Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico peruano que resulten aplicables.

- 11.2 Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención. En caso la controversia no pueda resolverse en trato directo será sometida a la competencia de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de Lima-Cercado.

De común acuerdo entre las partes se firma el presente documento en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de octubre del 2025.

UNIVERSIDAD ESAN


Jaime Félix Serida Nishimura
Rector

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES –
ESCUELA DE POSGRADO


Graf. EP. Miguel Martín Kuan Garay
Director General

ANEXO I

RESPECTO A LOS BENEFICIOS EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

1. Con motivo del presente Convenio los trabajadores de EL CAEN-EPG y sus familiares directos (padres, hijos, cónyuges y hermanos) que hayan sido admitidos en alguno de los siguientes programas de Posgrado de ESAN podrán acceder a descuentos sobre las tarifas de los programas que se encuentren vigentes al momento de la inscripción del trabajador.

Los descuentos por programas se detallan a continuación:

Programa	Descuento ¹
MBA	10%
Maestrías Especializadas	10%
PADE	10%
Programa de Alta Especialización	10%
Diplomas	10%
PEE	10%
PEE Online	10%

2. Para efectos de poder acceder a los beneficios previstos en el presente Convenio, los trabajadores de EL CAEN-EPG y sus familiares directos (padres, hijos, cónyuges y hermanos) deberán entregar a ESAN, una Carta de Presentación emitida por el Área de Recursos Humanos de EL CAEN-EPG, a través de la cual se les acredita como trabajadores y/o familiares directos respectivamente y en la que se detalle tanto el Nombre del Programa o Curso al que desea inscribirse, como la fecha de inicio del mismo.
Sumado a ello, en el caso de familiares directos deberán adjuntar una copia simple de la Partida de Matrimonio (en el caso de ser cónyuge) y/o de la Partida de Nacimiento (en el caso hijos y/o hermanos) en el que evidencie su relación directa con el trabajador.
3. Los beneficios serán de aplicación posterior a la suscripción del presente acuerdo y no tendrán efecto retroactivo a los trabajadores inscritos o que estén cursando estudios en algún programa de ESAN.
4. EL CAEN-EPG no está obligada a garantizar la postulación de sus trabajadores ni de los familiares director de los mismos ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones y/o matrícula de sus trabajadores, pues la decisión de postular a cada programa de posgrado de ESAN y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador estudiante.
5. La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente

¹ Descuento sobre los derechos académicos dictados por la Universidad ESAN. No incluye viaje internacional, semana internacional u otros costos derivados del componente internacional del programa.

Convenio, dejando a salvo el beneficio de descuentos para los trabajadores de EL CAEN-EPG y sus familiares hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

6. **Programas comprendidos**

Los programas comprendidos en el presente Convenio son los impartidos, dentro del territorio nacional, en la Escuela de Administración de Negocios para Graduados de la Universidad ESAN, dirigido a la Educación Ejecutiva en el ámbito del Posgrado. A continuación, se detallan los programas sujetos al acuerdo:

- MBA
- Maestrías Especializadas
- Programas Avanzados de Dirección de Empresas (PADE)
- Programas de Alta Especialización (PAE)
- Diplomas Internacionales Ejecutivos
- Diplomas de Especialización
- Programa de Especialización para Ejecutivos (PEE)
 - PEE Empresarial
 - PEE Sectorial
 - PEE en Derecho de los Negocios

7. **Persona de Contacto:**

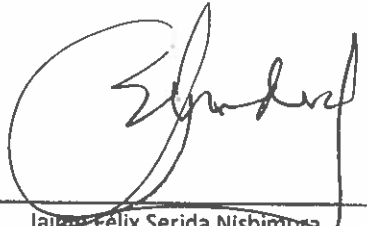
Nombre: Carla del Pilar Valverde Bocanegra

Cargo: Coordinadora Comercial

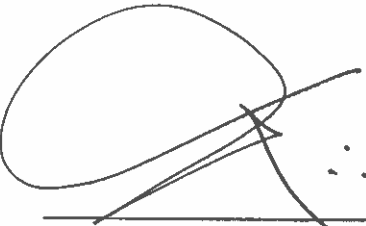
Teléfono: 945218070

Correo: cvalverde@esan.edu.pe

UNIVERSIDAD ESAN


Jaime Félix Serida Nishimura
Rector

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES –
ESCUELA DE POSGRADO


Gral. EP. Miguel Martín Kuán Garay
Director General

ANEXO II

I. RESPECTO A LOS BENEFICIOS DENTRO DEL PROGRAMA DE PREGRADO REGULAR:

Con motivo del presente Convenio los hijos de los trabajadores de EL CAEN-EPG que hayan sido admitidos en alguna de las carreras de pregrado regular de ESAN podrán acceder a descuentos en sus pensiones de enseñanza vigentes al momento de la matrícula del alumno.

Las condiciones para gozar de dichos descuentos se detallan a continuación:

1. Los beneficiarios que hayan obtenido una vacante al **Pregrado Regular** de ESAN podrán, a partir del segundo ciclo de estudios, tener un 10% de descuento en las pensiones de enseñanza de los cursos llevados por primera vez. El alumno deberá consultar con el área de ventas la escala de pagos que tiene ESAN.
2. Este beneficio no es acumulable con otros beneficios ofrecidos por ESAN y no exonera al postulante de cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de estudios correspondiente.
3. El descuento del 10% no es aplicable al costo de la matrícula, cursos desaprobados, pagos de constancia u otros trámites. Tampoco es aplicable al costo de cualquier tipo de viaje internacional que realice el alumno con motivo de sus estudios de Pregrado ni es aplicable a los créditos que deberá pagar a la Universidad ESAN con motivo de los mismos. Finalmente, el descuento antes referido tampoco es aplicable a costos no detallados explícitamente en el presente documento.

4. Persona de Contacto:
Nombre: Eduardo Polo
Cargo: Jefe de Ventas
Teléfono: +51 997 897 967
Correo: epolo@esan.edu.pe

II. RESPECTO A LOS BENEFICIOS DENTRO DEL PROGRAMA DE CARRERAS UNIVERSITARIAS QUE OFRECE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN DE ADULTOS (DPA)

Con motivo del presente Convenio los trabajadores y sus familiares directos (padres, hijos, cónyuges y hermanos) de EL CAEN-EPG que hayan sido admitidos para iniciar o continuar sus carreras universitarias ofrecidas por la Dirección de Profesionalización de Adultos (DPA) podrán acceder a descuentos en sus pensiones de enseñanza vigentes al momento de la matrícula del alumno.

Las condiciones para gozar de dichos descuentos se detallan a continuación:

1. Los beneficiarios serán exonerados del costo del examen de admisión, para ello deberán presentar los siguientes documentos:



UNIVERSIDAD
esan



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

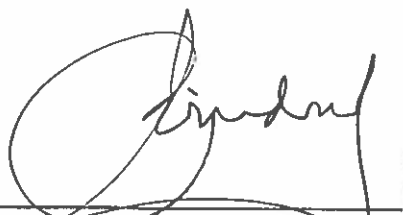
- a. En caso el trabajador sea el beneficiario, deberá presentar la constancia de trabajo.
- b. En caso un familiar directo (padres, hijos, cónyuges y hermanos) sea el beneficiario, EL CAEN-EPG deberá emitir una carta de presentación donde se lo acredite como familiar directo del trabajador; asimismo, deberá adjuntar una copia simple de la Partida de Matrimonio (en el caso de ser cónyuge) y/o de la Partida de Nacimiento (en el caso hijos y/o hermanos) en el que evidencie su relación directa con el trabajador.

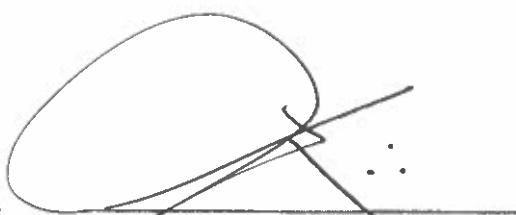
Este beneficio no exonera al postulante de cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento de admisión del DPA para participar del proceso de admisión.

2. Los beneficiarios podrán solicitar, de ser el caso, la convalidación de los cursos aprobados en instituciones de educación superior de rango universitario o técnico superior reconocidos por el Ministerio de Educación. Para optar por la convalidación de cursos estos deben de haber sido aprobados con una nota mínima de **11** (once) y haber sido cursados con una antigüedad no mayor de ocho años. Estas convalidaciones no son automáticas y deberán cumplir los términos y condiciones indicados en Los Reglamentos del DPA. En este caso, los beneficiarios serán exonerados del costo del trámite de expediente, pero no de los requisitos ni de los pagos de convalidación por curso a que hubiere lugar.
3. Los beneficiarios que hayan ingresado al DPA rendirán, sin costo adicional, el examen de clasificación de nivel de inglés, el mismo que determinará si están exonerados de llevar los cursos de inglés o deberán llevarlos de acuerdo con el nivel que les corresponda.
4. Los beneficiarios que hayan ingresado al DPA de ESAN tendrán un descuento del 10% en las pensiones de enseñanza de los cursos llevados por primera vez.
5. Persona de Contacto:
Nombre: Eduardo Polo
Cargo: Jefe de Ventas
Teléfono: +51 997 897 967
Correo: epolo@esan.edu.pe

UNIVERSIDAD ESAN

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES –
ESCUELA DE POSGRADO


Jaime Félix Serida Nishimura
Rector


Gral. EP. Miguel Martín Kuan Garay
Director General

**ANEXO III:
RESPECTO A LOS BENEFICIOS EN PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y GERENCIA
PÚBLICA (EGGP)**

Con motivo del presente Convenio, los trabajadores de EL CAEN-EPG y sus familiares directos (padres, hijos, cónyuges y hermanos) podrán acceder a descuentos en los cursos/programas que se dictan a través de la Escuela de Gobierno y Gerencia Pública de la Universidad ESAN:

- Hasta el 10% de descuento en los cursos/programas dictados a través de la EEGP.²

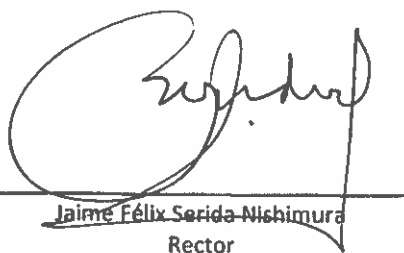
1. Para acceder al beneficio antes descrito, los trabajadores de EL CAEN-EPG y sus familiares directos deberán presentar una carta presentación emitida por el Área de Recursos Humanos de EL CAEN-EPG, en la que se detalle el nombre del curso o programa en el que desean inscribirse y la fecha de inicio.
2. En el caso de familiares directos, se deberá adjuntar una copia simple de la partida de matrimonio (para cónyuges) y/o partida de nacimiento (para hijos y hermanos), con el fin de acreditar el vínculo familiar.
3. Los beneficios del descuento serán aplicables a inscripciones realizadas posterior a la suscripción del presente convenio, sin efecto retroactivo para trabajadores o familiares que ya estén matriculados en algún programa de la EGGP.
4. **EL CAEN-EPG** no asume ninguna obligación de postulación ni de pago por los trabajadores o sus familiares directos. La decisión de Inscribirse en los programas de la EGGP y la responsabilidad del pago de los derechos académicos corresponden exclusivamente al participante.
5. **Programas y Cursos comprendidos:**
Los beneficios del presente convenio aplican a los cursos y programas de la Escuela de Gobierno y Gerencia Pública de ESAN, dentro del territorio nacional. Se incluyen, pero no se limitan a:
 - a. Maestría en Gestión Pública
 - b. Maestría en Desarrollo Sostenible
 - c. Programas Avanzados de Dirección de Empresas (PADE)
 - d. Programas de Alta Especialización (PAE)
 - e. Certificado de Especialización en Gestión Pública (PEEGP)
 - f. Programa de Especialización
 - g. Diplomas de Especialización
 - h. Cursos de Especialización
 - i. Otros productos académicos disponibles en la oferta académica de la EGGP

² Descuento sobre los derechos académicos dictados por la Universidad ESAN. No incluye viaje internacional, semana internacional u otros costos derivados del componente internacional del programa.

6. Persona de Contacto:

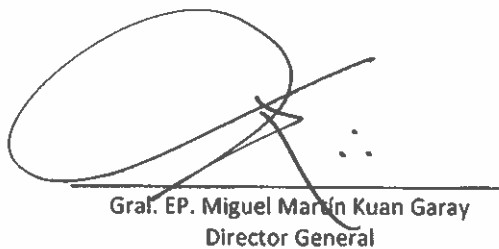
- Nombre: Molsés Durand
- Cargo: Coordinador Comercial
- Teléfono: 942 889 061
- Correo: mdurand@esan.edu.pe

UNIVERSIDAD ESAN



Jaime Félix Serida Nishimura
Rector

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES –
ESCUELA DE POSGRADO



Gral. EP. Miguel Martín Kuan Garay
Director General

